

APROBANDO CONVENIO.

Victoria, Entre Ríos, 14 MAR. 2025

VISTO:

La nota ingresada por el Sr. Núñez Leandro Ricardo DNI N° 34.605.075, con domicilio en Bv. Moreno y Mitre de nuestra ciudad, que diera origen al Expediente 1899/25, mediante el cual invita al municipio a realizar un evento denominado "PRIMER ENCUENTRO DE ARTESANOS Y PRODUCTORES", a desarrollarse en el predio denominado "Playa Alta" de nuestra ciudad el día 16 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota aludida se solicitó el apoyo del Municipio -a instrumentarse a través de un convenio de colaboración recíproca- para el eficaz desarrollo del evento;

Que a tal efecto se estableció que el Municipio realice bajada de luz e instalación del cableado eléctrico necesario para brindar el servicio de energía e iluminación durante el evento, ordenamiento del tránsito, participación del Ensemble Municipal de Música, colaboración de las diferentes áreas municipales para la coordinación del evento, gestión y participación de emprendedores, productores y artesanos;

Que por su parte el Sr. Núñez será el encargado de a proveer los espacios físicos correspondientes para el armado de los stands de las distintas áreas municipales que lo requieran, montaje de escenario con sonido y/o sonidistas, realización de una muestra musical y/o bandas en vivo, garantizar la entrada libre y gratuita, acciones publicitarias y de patrocinio en redes sociales, campaña gráfica, publicidad estática, provisión, acondicionamiento del predio, seguros de responsabilidad civil, servicio de ambulancia, y carga total por el pago de los aranceles municipales, provinciales y/o nacionales -AADI-CAPIF, SADAIC, etc.- que pudieran corresponder;

Que el evento denominado "PRIMER ENCUENTRO DE ARTESANOS Y PRODUCTORES" es una iniciativa que busca promover el turismo, difundir la cultura y el trabajo de los artesanos, productores, y emprendedores de nuestra ciudad;

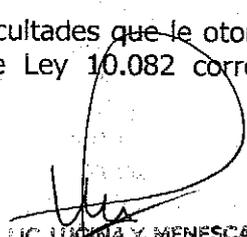
Que es intención del Departamento Ejecutivo acompañar la realización de este tipo de eventos;

Que en virtud de lo expuesto, se suscribió en fecha 14 de marzo del año en curso el convenio de colaboración recíproca donde se establecieron los derechos y obligaciones de las partes;

Que el convenio -de cuya aprobación se trata- se agrega como Anexo I a este Acto Administrativo formando parte integrante del mismo;

Que en uso de las facultades que le otorga el artículo 107 incisos n) y u) de la Ley 10.027, texto conforme Ley 10.082 corresponde dictar el Acto Administrativo respectivo. Por ello:




LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio de Colaboración Recíproca suscripto entre Sr. Núñez Leandro Ricardo, DNI N° 34.605.075, con domicilio en Bv. Moreno y Mitre de nuestra ciudad y la Municipalidad de Victoria (E. R.), representada por su Presidente Municipal, Sra. Castagnino Xavier Marta Isa, DNI N° 22.122.226, con domicilio especial en Ezpeleta y Sarmiento, ambos de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en el marco del evento "PRIMER ENCUENTRO DE ARTESANOS Y PRODUCTORES" a desarrollarse en el predio denominado "Playa Alta" ubicado en Av. Costanera y Güemes de esta ciudad, el día domingo 16 de marzo del corriente año, desde las 12:00hs. y hasta las 22:00hs., el que como Anexo I forma parte integrante y legal del presente.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Secretaría de Planeamiento, para que disponga lo necesario para dar cumplimiento al inciso "a" de la cláusula tercera del convenio.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Dirección de Seguridad Vial y Protección Civil para que comisione personal dependiente de la Sección Seguridad Vial a los fines de dar cumplimiento al inciso "b" de la cláusula tercera del convenio.

ARTÍCULO 4º: Autorizar a la Dirección de Cultura para que coordine la participación del Ensemble Municipal de Música conforme lo establecido en el inciso "c" de la cláusula tercera del convenio.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Dirección de Desarrollo Económico, Productivo y Sustentable, para que disponga los recursos necesarios a los fines de dar cumplimiento al inciso "e" de la cláusula tercera del convenio.

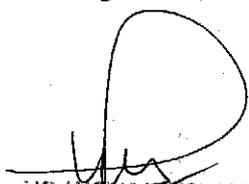
ARTÍCULO 6º: Establecer que las instalaciones y servicios serán de tipo temporario y para ser utilizadas durante el desarrollo del evento, luego de lo cual serán retiradas.

ARTÍCULO 7º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 8º: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, y Direcciones de Cultura, de Turismo, de Seguridad y Protección Civil, de Desarrollo Económico Productivo y Sustentable, y de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.




LIC. LUCINA MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria